LEY N 1073

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON GERMAN BUSCH.

Créase en la Provincia Inquisivi, La Paz.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.

- Créase el Cantón "GERMAN BUSCH", en la jurisdicción de la Provincia Inquisivi del Departamento de La Paz, con los siguientes límites: al Norte, con el Cantón Franz Tamayo; al Sur, con la Provincia Cercado del departamento de Oruro; al Este, con el Cantón Ichota; y al Oeste con los cantones Puchuni y Tablachaca.

Artículo Segundo.

- Las Comunidades que comprenderán el nuevo Cantón Germán Busch son: Oyuyuni, Chierapachita, Sacamayo, Puitucuni, Kalluchani, Isca Huaraca, Huaracam Jupiri, Huañica, Anahuayani, Lujura, Suripi, Chapco, Choylla, Orquipe y Taracollo.

Artículo Tercero.

- El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con la disposición contenida en el Art. 6to. del D.S. N 2282 de 5 de diciembre de 1950, efectuará la delimitación y fijará los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. ULISES HURTADO CUÉLLAR, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.